



**ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

REG. C. LORENA MATA CRUZ

REG. L.C. CARLOS HECTOR MAGAÑA VALENCIA

REG. C. GILDARDO MAYA MENDOZA

REG. DOC. MARIA CRISTINA CHAVEZ GALVAN

REG. C. MIGUEL ANGEL NOVOA ELIZONDO

REG. C. CARLOS EDUARDO CHAVEZ OCHOA

REG. MTRO. RAUL ADAME ROCHA

REG. C. ANA GUADALUPE OROZCO MAGAÑA

REG. L.C.P. JORGE BERNAL LARA

SÍNDICO ANETTE ANGELICA CHAVEZ ARIAS

**REGLAMENTO MOTOS MAZAMITLA,
JALISCO.**



H. AYUNTAMIENTO DE

Mazamitla

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados



**PUEBLOS
MÁGICOS**

CIRCULACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL, DE MOTOS, DE DOS, DE TRES Y CUATRO LLANTAS, Y AUTOMOTORES AFINES, PARA USO DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURÍSTICO, EN LA JURISDICCIÓN DE MAZAMITLA. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS

LA CALIFICACIÓN DE PUEBLO MÁGICO QUE ES APLICABLE A FAVOR DE MAZAMITLA, PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN, FEDERALES Y DEL ESTADO, PONE EN SITUACIÓN DE ENTIDAD REGULADORA AL GOBIERNO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO.

TOCA AL CABILDO, A LOS REGIDORES COMISIONADOS, AL REGIDOR PRESIDENTE, AL SINDICO Y A LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES, TRAMITAR, ESTUDIAR, APROBAR Y PUBLICAR LAS NORMAS QUE CONTROLLEN, REGULEN Y SUPERVISEN EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MODALIDAD MOTOS, PROPIEDAD DE OPERADORES, Y EVENTUALMENTE DE PARTICULARES, QUE CIRCULEN EN LAS VIALIDADES URBANAS Y EN LOS CAMINOS DEL MUNICIPIO. Y, A LOS FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD PUBLICA (Y PROTECCIÓN CIVIL), REGLAMENTOS Y DEL ESTADO, LA DELEGACIÓN DE VIALIDAD, DAR CUENTA DE LOS EVENTOS DERIVADOS DE LA CIRCULACIÓN DE TALES VEHICULOS, POR CUANTO ELLO IMPACTA LA IMAGEN URBANA, LA VIALIDAD Y EL TEMA ECOLÓGICO-

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LAS PREVISIONES DE USO, Y EL RESPETO A ZONAS DE RESTRICCIÓN SON APLICABLES POR IGUAL A TODO OPERADOR, DE MOTOS, DE DOS LLANTAS, TRICIMOTOS, CUATRIMOTOS Y VEHICULOS SIMILARES, QUE CIRCULEN EN LA VIA PÚBLICA, POR NECESIDADES DE TRÁNSITO PARTICULAR, DEPORTIVO, TURÍSTICO Y/O RECREATIVO, O SEA, AFECTA A PARTICULARES Y A QUIEN RENTA.

SER AREA TURÍSTICA, SITIO DE PRIVILEGIO EN LA CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALIENTO FEDERALES, A MAS DE FAVORECER LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS Y LAS NUEVAS OBRAS, COMPROMETE A LA AUTORIDAD LOCAL, A LA OBSERVANCIA PUNTUAL DE LA REGLAMENTACIÓN VIAL, DE ECOLOGIA Y DE IMAGEN URBANA.

-EL REGLAMENTO, POR TANTO, ES PARTE DE LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD LOCAL, EN CUMPLIR CON LA CATEGORÍA DE SITIO MÁGICO. LA ARQUITECTURA, LA VIALIDAD, LA IMAGEN URBANA, Y SUS COMPONENTES, EL PARQUE VEHICULAR Y SUS MANEJADORES, SON UNA UNIDAD FUNCIONAL Y SON LOS REGLAMENTOS, LA FUENTE DOCUMENTAL QUE PERMITE NORMAR Y REGULAR, TAL ACTIVIDAD.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CIRCULACIÓN DE MOTOS EN LA CABECERA, YA SE TRATE DE CUATRIMOTOS EN LO PRINCIPAL, Y EVENTUALMENTE UNIDADES DE DOS Y TRES LLANTAS, DÁ LUGAR A IMPACTOS EN EL MEDIO AMBIENTE, YA FUERE POR EXCESO MOMENTANEO DE UNIDADES, O POR RUIDOS Y EMISIÓN DE HUMOS. CON ELLO SE DAN VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y A LAS NORMAS DE ECOLOGIA. POR DIVERSAS RAZONES, LOS MANEJADORES DE ESTE TIPÓ DE VEHICULOS, DESCONOCEN, IGNORAN O DESATIENDEN EL CUIDADO A LOS LIMITES Y CONDICIONES EN QUE DEBEN MANEJAR LAS UNIDADES QUE USAN



H. AYUNTAMIENTO DE

Mazamitla

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados



EVENTUALMENTE. LO CUAL REPORTA MOLESTIAS, QUEJAS, ACCIDENTES Y TAMBIÉN COMENTARIOS MAGNIFICADOS QUE TIENEN REPERCUSIÓN EN LA RESPUESTA CIUDADANA.

LA RENTA DE MOTOS, PRINCIPALMENTE LAS DE CUATRO LLANTAS ES UN SERVICIO DEPORTIVO Y TURISTICO DEL QUE EXISTEN EN PROMEDIO UNA DECENA DE CONCESIONARIOS, CON SUS RESPECTIVOS SITIOS, DE SALIDA Y DE CONCENTRACIÓN DEL EQUIPO DE SU ACTIVIDAD, LO QUE PROCEDE A QUE LA AUTORIDAD TENGA BAJO ESTRICTO CONTROL, POR RAZONES DE SEGURIDAD, CIRCULACIÓN VEHICULAR OPTIMA E IMAGEN URBANA.

NO POR LO ANTERIOR SE LIMITA LA LIBERTAD EMPRESARIAL. SE REGULA Y HA DE SER OBJETO DE SUPERVISIÓN CUIDADOSA, TRATANDOSE DE UNA ACTIVIDAD DE RIESGO, PARA TERCEROS, Y EN PARTICULAR LOS PEATONES.

ES ÚTIL, OPORTUNO Y CONVENIENTE, QUE EN ELLO SE DISEÑE Y SE PONGA EN VIGOR UNA NORMA ESCRITA. LA CUAL, JUSTIFICA LA PROMULGACIÓN DE UN REGLAMENTO, QUE MARQUE: LOS CÓMO, LOS DÓNDE, LOS QUIÉNES, LOS CON QUÉ EQUIPOS, CIRCULEN AUTOMOTORES, DEPORTIVOS Y TURISTICOS,

-PREVINIENDO EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y, LA EXIGENCIA DE LA OBSERVANCIA DE LA NORMA, A USUARIOS QUE ARRIENDEN Y A PARTICULARES QUE CIRCULEN EN LA VIA PÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTROS ORDENAMIENTOS PERTIINENTES, CONCEDEN DERECHOS Y POR IGUAL MARCAN OBLIGACIONES, DE EMPRESARIOS Y DE PARTICULARES, ANTE LA AUTORIDAD REGULADORA. QUE HAN DE ESTAR EN VIGOR, POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

EL REGLAMENTO BUSCA Y HA DE LOGRAR, ORDEN EN LA VIALIDAD, EL RESPETO A ASUNTOS DE ECOLOGIA, IMAGEN URBANA, Y SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN, SUJETO TODO A NORMAS PROCEDENTES. AL TIEMPO QUE SE ESCUCHAN Y ATIENDEN LOS DERECHOS EMPRESARIALES.

EN ALGUNAS SESIONES DEL COMITÉ TECNICO DE PUEBLOS MÁGICOS, EN EL QUE ESTAN RREPRESENTADOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, VIA EL CONSEJO DE FOMENTO TURISTICO, SE HAN PLANTEADO PRESUMIBLES MOLESTIAS ORIGINADAS POR MANEJADORES DE MOTOS, SEAN DE PARTICULARES, FUEREN DE LAS FLOTILLAS, DERIVANDO LA EXPOSICIÓN COMO DISCUTIBLES ESTAS CONCESIONES.

LOS SITIOS , LAS FLOTILLAS, VGR., DOS EN GALEANA CENTRO, DOS EN EL COPORO, TRES EN GLORIETA MONTEVERDE Y DOS EN LOMAS VERDES, PUEDEN APARECER DE ENTRADA,. COMO OTORGADOS SIN EL DEBIDO SUSTENTO. Y ELLO HA DE TENER UN CRITERIO CLARO Y CONSISTENTE, PARA LA AUTORIDAD, PARA LOS CONCESIONARIOS Y PARA LA CIUDADANIA, POR CONGRUENCIA A LA CATEGORIA DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE PUEBLO MAGICO, TURISMO DE MONTAÑA.

LOS SEÑALAMIENTOS QUE SE MAGNIFIQUEN Y QUE TENGAN BASE DE RECONSIDERACIÓN, HAN DE CONTEMPLAR, EL HECHO DE QUE LA RENTA DE MOTOS ES UN EVENTO RECREATIVO QUE BUSCA EL TURISMO, CON RIESGOS, PARA EL USUARIO Y PARA LOS DUEÑOS DEL EQUIPO, Y DE COMPROMISOS PARA LA AUTORIDAD VIGILANTE.

LOS RIESGOS QUE LA ACTIVIDAD OFRECE, PARTEN DE LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES, DE LA FALTA FRECUENTE DE PERICIA DE LOS MANEJADORES, Y POR LA INSUFICIENTE SUPERVISIÓN OFICIAL. ADEMÁS, POR



H. AYUNTAMIENTO DE

Mazamitla

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados



**PUEBLOS
MÁGICOS**

DESCONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD Y DEL TERRITORIO, QUE ES ENTENDIBLE DE PARTE DE LOS MANEJADORES.

EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE RIESGO, AFECTA LOS DERECHOS CIUDADANOS, LA SEGURIDAD PEATONAL, LA EMISIÓN DE RUIDOS EXAGERADOS, EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE NO ENCUENTRAN RESPUESTA OPÓRTUNA EN ATENCIÓN MÉDICA.

TALES REFERENCIAS, PODRÍAN LLEVAR A LA CONJETURA DEL INEVITABLE ORDEN, CON NORMAS ADECUADAS, VGR.: EL REGLAMENTO, ACORDADO, PUBLICADO Y REMITIDO POR INSTANCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO A LOS INTERESADOS; PORQUE HA DE CUMPLIRSE EL RESPETO AL INTERÉS PÚBLICO, OIR LOS ARGUMENTOS DE LAS EMPRESAS, POR SÍ O A TRAVÉS DE FIGURA DEBIDAMENTE ACREDITADA.

TODLO PRECEDENTE, PARA LOGRAR: NORMAR LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SITIOS, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS EN CIRCULACIÓN, Y LOS TÉRMINOS EN QUE SON EXTENDIDOS LOS PERMISOS. ES ENTENDIBLE, NO DESALENTAR LA INVERSIÓN, NI LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, TANTO COMO, DAR FLUIDEZ A LA CIRCULACIÓN Y CONTROLAR LAS ACCIONES IMPRUDENCIALES, QUE IMPACTAN NEGATIVAMENTE EL MEDIO AMBIENTE Y LA IMAGEN URBANA. ES POR TANTO UNA ACCIÓN CONJUNTA, COORDINADA.

II.- MARCO LEGAL

I. A.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ART. 4º. TODA PERSONA -FÍSICA O MORAL- POR EL SOLO HECHO DE ENCONTRARSE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO, GOZARÁ DE LOS DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN, SIENDO OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL DE LAS AUTORIDADES, SALVAGUARDAR SU CUMPLIMIENTO”;

ART. 5º.- “LAS PERSONAS (TODAS) ... TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE:

II.- OBEDECER Y RESPETAR, LAS INSTITUCIONES, LAS LEYES Y A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO...”

IV.- (CORRESPONDE) “...A LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL...” NORMAR, REGULAR, SUPERVISAR, (TODAS LAS) ACTIVIDADES DE PERSONAS.

ART. 77º.- “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL:

II.- REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SU COMPETENCIA...” SI ESTO ESTABLECE UNA LEY PRIMARIA, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, BASTARÍA PARA REMITIR A LOS CABILDOS, A LA PUBLICACIÓN DE BANDOS MUNICIPALES, Y REGLAMENTOS POR MATERIAS, QUE REGULEN Y NORMEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

II B.- POR SU PARTE, UNA LEY SECUNDARIA, ESTATAL, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DECRETO 13596, EN SU



H. AYUNTAMIENTO DE

Mazamitla

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados



**PUEBLOS
MÁGICOS**

ART. 9º, FRACCIÓN XVII SEÑALA: "NO DEBERA ANTEPONERSE EL BENEFICIO PARTICULAR, POR SOBRE EL DERECHO DE LA SOCIEDAD, A UN AMBIENTE SANO, Y EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS EN SU TOTALIDAD, EN PARTE DE LOS MISMOS, O DE SUS COMPONENTES..." ESTO ES, LOS RUIDOS Y EL USO INDEBIDO DE LAS VIALIDADES, ATENTAN CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SI LIBREMENTE CIRCULAN AUTOMOTORES, DE PARTICULARES, Y LOS DE RENTA, YA SEA CON FINES DE TRASLADO DE PERSONAS, O CON FINES TURÍSTICOS, DEPORTIVOS, O DE RECREACIÓN.

TAL HECHO, DEMANDA LA PRESENCIA DE AUTORIDADES COMPETENTES, QUE PONGAN LÍMITES A LA LIBERTAD DE TRANSITO, CON CONTROLES, SUPERVISIONES Y SANCIONES A QUIENES DESOIGAN O VIOLAN LAS NORMAS DE OBSERVANCIA CIRCULATORIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, O QUE, REBASAN LO AUTORIZADO, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS, HOMBRES DE NEGOCIOS Y DE OTROS MANEJADORES DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA.

APARTE, LA LEY ESTATAL DE VIALIDAD Y TRÁNSITO VEHICULAR, SU REGLAMENTO, ESTABLECE LÍMITES DE VELOCIDAD, LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, SENTIDOS DE LA CIRCULACIÓN, EN CALLES Y EN AVENIDAS, QUE SON DEL DOMINIO PÚBLICOS Y QUE TOCA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RAMO, APLICAR, POR RAZONES DE FLUJO VEHICULAR CONVENIENTE Y EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO.

QUEDA EXPUESTO CON LO PRECEDENTE, EL FUNDAMENTO LEGAL, PARA LA EMISIÓN Y LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

DE ENTRADA, Y EN TODO MOMENTO, AUTORIDAD Y SOCIEDAD CIVIL DEBEN TENER PRESENTE, LAS ACTIVIDADES DE RIESGO, FORTUITAMENTE SON VIGILADAS, SUPERVISADAS Y POR TANTO, SER SUJETAS A SANCIÓN SI SE DAN DESACATOS U OMISIONES.

ES HECHO VISIBLE EN EL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE EN LA CABECERA, Y MAS LOS FINES DE SEMANA Y EN ÉPOCAS VACACIONALES, QUE QUIENES TRANSITAN EN MOTOS, LA MAYORIA DE LAS PERSONAS NO USAN EL CASCO. Y SIEMPRE, TODO MANEJADOR, USARA EL CASCO PROTECTOR, Y ES ALGO QUE ES DISTINTIVO, Y, OBLIGATORIO.

ES SALUDABLE, LA APLICACIÓN INVARIABLE DE LAS NORMAS, EN TANTO SON CUESTIONES DE HECHO, EN LA VIDA DIARIA DE LA COMUNIDAD, QUE TIENEN RELEVANCIA Y CONSIDERACIÓN.

A). -LA CIRCULACIÓN DE MOTOS, DE DOS, DE TRES Y DE CUATRO RUEDAS, Y ES RECONOCIDO COMO UN EVENTO DE ESPARCIMIENTO, QUE USAN LOS PARTICULARES Y EL TURISMO. Y EN ELLO EL MUNICIPIO HA TENIDO NOTORIEDAD, COMO GANCHO PARA CAPTAR TURISMO JOVEN.

B). - ES, POR TANTO, UN ENTRETENIMIENTO, CON RIESGOS.

C). - ADEMÁS, NO SIEMPRE, O CON FRECUENCIA, LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS, NO ES LA IDONEA.

D). - FRECUENTE FALTA DE PERICIA DE LOS MANEJADORES DE VEHICULOS.



H. AYUNTAMIENTO DE

Mazamitla

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados



**PUEBLOS
MÁGICOS**

C). - LA SUPERVISIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES, NO ALCANZA, NI A TODAS LAS UNIDADES, NI A TODOS LOS SITIOS.

F). - SE DÁ, DESCONOCIMIENTO, DEL TERRITORIO Y DE LA VIALIDAD, POR MANEJADORES Y ELLO ES PROPICIO A ACCIDENTES Y A LA VIOLACIÓN DE NORMAS, ENTRE OTRAS LAS DE VIALIDAD.

G). - ES PREFERENTE, Y OBLIGADA, LA SEGURIDAD PEATONAL.

H). - LA EMISIÓN DE RUIDOS EN LA CALLE, REBASA HASTA HOY, EL CONCEPTO DE LAS TOLERANCIAS.

I). - LA ALTA VELOCIDAD DE VEHICULOS, ES DADA POR RAZONES DE IMPRUDENCIA, Y POR FALTA DE RESPETO DE LOS MANEJADORES.

J). - EL FUNCIONAMIENTO DE CUATRIMOTOS, PRINCIPALMENTE, ES UNA ACTIVIDAD QUE ELIJE EL TURISMO COMO UNA DE SUS AFICIONES PREFERENTES, Y LA CONCESIÓN DE ESTE SERVICIO A EMPRESARIOS PARTICULARES, CONSTITUYE UN NEGOCIO DE RIESGO, QUE CONVIENE SE REGULE, A TIEMPO Y CON SUFICIENCIA DE MEDIDAS, PREVENTIVAS MÁS QUE CORRECTIVAS, *LO QUE AÚN NO SE TIENE RESUELTO.*

K). - CON EL MISMO INTERÉS Y ESMERO, ESTE SERVICIO TURISTICO, MERECE LA ATENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD, COMO GIRO QUE DERRAMA INVERSIÓN Y GENERA EMPLEOS, Y ES CIERTO, PRESENTA MOLESTIAS, A LOS VECINOS, A LOS PEATONES, Y A OTROS AGENTES.

L). - LA DIVERSIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS ES UNA FORTALEZA ECONÓMICA QUE JUNTOS, EMPRESARIOS Y AUTORIDAD HAN DE ATENDER, COMO PARTE DE ENRIQUECER LA OFERTA TURÍSTICA.

LL). - LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS, ES FACULTAD DEL H. CABILDO, Y SU PUBLICACIÓN, CON CONOCIMIENTO DEL MISMO, ES ATRIBUCIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO O EL SECRETARIO GENERAL;

M). - LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES COMPETENTES, DEBEN DAR SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO, CON TALLERES, CON PLÁTICAS, CON VISITAS A LOS GIROS.

N). - MÁS EL CONTROL, LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA QUE DE ORDINARIO HAN DE EJERCER, EL AREA DE REGLAMENTOS, LA OFICINA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SEGURIDAD PUBLICA, Y DESDE LUEGO LA OFICINA REGIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

O). - POR CUESTIONES DE IMAGEN Y DE PRESERVACIÓN OPTIMA DEL MEDIO AMBIENTE, EL ORDEN EN LA CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ES REQUISITO PRIMARIO EN LA CIRCULACIÓN DE LA VIA PÚBLICA Y TAL MEDIDA ESTÁ EN PROCESO DE ORGANIZARSE.



H. AYUNTAMIENTO DE

Mazamitla

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados



**PUEBLOS
MÁGICOS**

P). - FORTUITAMENTE LOS OPERADORES HAN DE OBSERVAR MEDIDAS PRECAUTORIAS, COMO EL USO DE CASCOS, EL RESPETO A AREAS RESTRINGIDAS A LA CIRCULACIÓN Y EL TRASLADO DE MENORES, BAJO CUSTODIA DE ADULTOS, QUE DEBEN RECURRIR AL USO DE MAS CUIDADO Y CANASTILLAS, ADICIONALES, INVARIABLEMENTE.

Q). - LO PRECEDENTE, ES EL PANORAMA REAL DE UNA ACTIVIDAD QUE MERECE ATENDERSE, POR LA AUTORIDAD PARA PONER ORDEN, Y POR LOS EMPRESARIOS DEL RAMO, A EFECTO DE EJERCER SEGURIDAD, EFICIENCIA Y UN MARGEN MINIMO DE MOLESTIAS A LA POBLACIÓN. TODO ELLO, EN EL MARCO DE LA LEY.

III.- OBJETO

VIGENCIA DE UNA NORMA LOCAL QUE VIGILE, CONTROLE Y SUPERVISE EL USO DE VEHICULOS DENOMINADOS MOTOS, PRINCIPALMENTE LAS SUJETAS A RENTA Y EN SU CIRCUNSTANCIA MENOR, LAS QUE EVENTUALMENTE USEN LOS PARTICULARES PARA SU TRASLADO, ACCIÓN DEPORTIVA, BAJO CONCESIÓN, Y DE RECREACIÓN.

-PARA EJERCER MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE, Y QUE LO HAGAN LAS INSTANCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEL ESTADO.

PRESERVANDO DERECHOS DE AGENTES ECONÓMICOS DEL CASO, - SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD PEATONAL DE LOS CIUDADANOS, Y EL ADECUADO FLUJO VEHICULAR, EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CABECERA.

IV.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL. -

QUE LA NORMA PRESENTE UN MARCO DE OBLIGATORIEDAD Y DERECHOS, ASI COMO CONOCER LOS ALCANCES, DE LAS LIBERTADES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS, Y DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL OBJETO, REFERENTE A LAS MODALIDADES DE TRÁNSITO DE ESTE TIPO DE VEHICULOS, Y SUS IMPLICACIONES ANTE TERCEROS.

OBJETIVOS ESPECIFICOS. - REFERENCIAR LA FIGURA (S) QUE APLIQUE(N) EL REGLAMENTO, SUS MODALIDADES DE ACTUACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS, PRECAUTORIAS Y LAS DERIVADAS DE LOS RIESGOS; EL QUE LOS CONCESIONARIOS DE LOS PERMISOS, PUEDAN RENTAR VEHICULOS, GARANTIZANDO LA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO, DANDO UNA RESPUESTA EMPRESARIAL SEGURA, CONFIABLE Y DE CALIDAD, COMO ATRACTIVO DE SERVICIOS DEPORTIVO, TURISTICO, A LOS USUARIOS.

ASI COMO EL QUE LOS PARTICULARES QUE CIRCULEN EN EL TERRITORIO CON ESTE TIPO DE VEHICULOS, SE ATENGAN A LA NORMA, PRINCIPALMENTE EL USO DE CASCOS Y VIAS DE TRÁNSITO SEÑALADAS. AREAS DE ESTACIONAMIENTOS, Y LAS VELOCIDADES CONTROLADAS FIJAR A LOS CONCESIONARIOS UN HORARIO, QUE DE ENTRADA SE SITUA COMO APERTURA A LAS 9.00, NUEVE HORAS, Y COMO CIERRE, LAS 20.00 HS; Y EL QUE, EN SU CASO, A TRAVÉS DE SU PERSONA MORAL



H. AYUNTAMIENTO DE

Mazamitla

Gobierno Joven, de Trabajo y Resultados



ACREDITADA, ESTABLEZCAN PRECIOS POR HORA, QUE SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD, Y QUE ESTÉN A LA VISTA DEL PÚBLICO.

V.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

LA ACTUAL LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SUBSTITUYÓ A LA ANTERIOR LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL CAPITULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ADEMÁS DE LO QUE ESTABLECE AMPLIAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, FACULTA AL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A EXPEDIR REGLAMENTOS Y BANDOS MUNICIPALES, QUE FAVOREZCAN EL MEJOR EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CIUDADANAS, Y A DIMENSIONAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD, A TRAVÉS DE: VIGILAR, REGULAR Y SUPERVISAR LAS MODALIDADES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS EMPRESARIOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, QUE DERIVAN POR CONSECUENCIA EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS A GIROS.

Y, A TOMAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL, ESPECÍFICAS, SEGÚN LOS RIESGOS QUE LAS ACTIVIDADES CONLLEVEN.

LAS ATRIBUCIONES SE SEÑALAN CON LA INTERVENCIÓN ESPECIFICA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Y VIALIDAD Y TRANSPORTE ESTATAL, COMPETENTES, DESPUÉS QUE LA AUTORIDAD LOCAL, ACUERDA, PUBLICA Y CIRCULA LAS NORMAS APLICABLES, PARA LA GESTIÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR, EN ESTE CASO, DE PARTE DE LOS PARTICULARES CONCESIONARIOS, BRINDEN UN SERVICIO SEGURO, CONFIABLE, Y QUE CUMPLAN SUS DEBERES, ANTE EL AYUNTAMIENTO.

EL H. CABILDO, EL SINDICO, EL REGIDOR DEL RAMO, Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASUMEN LAS ATRIBUCIONES COLEGIADAS.

Y DE ELLOS SE DESPRENDEN LOS MANDATOS PARA LA GESTIÓN, PARTIENDO DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL ÁREA DE REGLAMENTOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EN LO PRINCIPAL, MISMAS QUE SE HAN DE COORDINAR CON OTRAS INSTANCIAS LATERALES, EXTERNAS, FUEREN DE RANGO LOCAL O DEL ESTADO, CUAL ES EL CASO DE VIALIDAD Y TRANSITO Y EL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD.

AL H. AYUNTAMIENTO, EN LA ACTUACIÓN DE SUS ORGANOS DE AUTORIDAD Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, MUESTRA SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PARA VIGILAR, SUPERVISAR, CONCESIONAR, PERMITIR O NEGAR O SUSPENDER, FUNDADO, EL FUNCIONAMIENTO, A LOS GIROS. LAS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS AMERITEN EN CASOS FORTUITOS, CON BASE A CRITERIO JURISDICCIONAL, POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO, SI UN EVENTO DA LUGAR A CALIFICACIONES NO PREVISTAS Y NO HAY REFERENCIAS DE LEY CLARAS.